



**POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS  
PARA PREVENIR Y ENFRENTAR CASOS  
DE ABUSO SEXUAL Y PARA GARANTIZAR  
UN AMBIENTE ESCOLAR SEGURO**

**Saint George's College**

**CONGREGACIÓN DE SANTA CRUZ  
Julio de 2013**



# Índice

Introducción	4
Primera Parte: Marco de referencia	8
Segunda Parte: Normas sobre el personal del colegio	16
Tercera Parte: Normas necesarias para contar con un ambiente seguro	19
Cuarta Parte: Procedimiento ante denuncias de abuso sexual	27
Quinta Parte: Seguimiento política de ambiente seguro	32
Bibliografía	34

# INTRODUCCIÓN

---

*“Nuestra preocupación por la dignidad de cada creatura como hijo amado de Dios, dirige nuestra solicitud hacia las víctimas de todos los sufrimientos: prejuicios, hambre, guerra, ignorancia, infidelidad, abusos y catástrofes naturales”*  
(Congregación de Santa Cruz, 1988, p. 23)

1. Para nuestra comunidad georgiana es importante tomar todos los resguardos posibles para tener un ambiente escolar seguro, en el cual nuestros alumnos/as se puedan desarrollar en todo su potencial. La misión del Saint George’s College es la formación integral de nuestros alumnos/as, que prepare “cristianos comprometidos y ciudadanos competentes” (Saint George’s College, 2004, p. 11). Para ello hemos definido un Itinerario Formativo que orienta nuestro quehacer. En la formación integral de nuestros estudiantes participamos todas las personas que trabajamos en el colegio. Por tanto, es una responsabilidad transversal desde PK a 12° garantizar a nuestros alumnos/as un ambiente escolar seguro y ayudarlos a desarrollar las capacidades para prevenir y enfrentar conductas o situaciones de riesgo.
2. “La prevención del Abuso Sexual Infantil es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable” (Iglesias, 2011, p. 7). El abuso sexual es un flagelo que daña gravemente a las víctimas. La primera obligación es prevenirlo. La segunda, si el abuso se produce, es actuar en forma decidida para aclararlo y denunciarlo. Sabemos que las razones que hacen posible los abusos sexuales son complejas y tienen múltiples causas, y es cierto que las acciones preventivas no detendrán por sí solas el abuso. Sin embargo, pensamos que, como comunidad educativa tenemos la responsabilidad de

generar una cultura preventiva. Debemos actuar anticipándonos para evitar riesgos innecesarios. Una manera de prevenir es cautelar procedimientos y fijar criterios en el trabajo con menores. En este documento se explicitan las pautas y criterios que todas las personas que trabajamos o colaboramos en esta institución debemos seguir respecto de nuestros alumnos/as.

3. Otra forma de prevenir es fortalecer los factores protectores en los alumnos/as, de modo que en cada etapa de su desarrollo vayan siendo capaces de desplegar las conductas de autocuidado que permitan disminuir los riesgos de convertirse en víctimas. Como señalamos anteriormente, los factores protectores se favorecen en un trabajo sistemático que se explicita en nuestro Itinerario Formativo. Destinamos para ello, dependiendo del nivel de los alumnos/as, las horas de Orientación, Consejo de Curso, Filosofía para niños y Jornadas de alumnos/as. Los profesores jefe trabajan de acuerdo a la edad de sus alumnos/as los programas que han sido revisados en conjunto con el área de psicorientación.
4. Para fortalecer efectivamente a nuestros alumnos/as se debe trabajar en forma articulada con las familias. En nuestra comprensión del abuso sexual infantil, la mayor responsabilidad en evitar que ocurra está en los adultos (los padres en primer lugar) y no en los niños/as. La estadística nos indica que la mayoría de los abusos se presenta en el ámbito familiar.
5. Asumir la prevención todos, como comunidad educativa, implica que debemos fortalecer el buen trato en todos los ámbitos de nuestras relaciones, entre todas las personas, y con especial cuidado y atención hacia los más pequeños y los más frágiles de la comunidad.

6. Por último, debemos fijar con claridad los procedimientos a seguir si llegase a ocurrir un caso de abuso sexual en nuestra comunidad escolar, asegurando a la comunidad georgiana que todas las denuncias realizadas responsablemente serán investigadas de la misma forma.
7. Iniciamos la elaboración de este documento en abril de 2011, lo hemos hecho compartiendo la reflexión con los docentes, a través de la revisión teórica y con la opinión de expertos. Ha sido un tiempo fecundo que nos ha permitido compartir en profundidad un tema complejo y doloroso. Como comunidad educativa debemos ser capaces de revisar, de comprender, de reconocer, y lo más importante, ser capaces de apoyar a las víctimas si se presenta esta situación en nuestra comunidad.
8. Para determinar una política adecuada, es importante considerar tanto nuestras fortalezas como debilidades. Algunas características de la formación en nuestro colegio pueden considerarse, en este contexto, factores protectores. Con satisfacción constatamos que nuestros estudiantes asimilan progresivamente la autonomía que incentivamos desde sus primeros años en el colegio. Ellos aprenden a desenvolverse con independencia en su vida escolar, resuelven desde pequeñas situaciones o conflictos a situaciones más complejas. Nos esforzamos por enseñarles el valor del respeto por el otro, y que siempre se sientan escuchados y validados como una persona que puede plantear sus preocupaciones, puntos de vista o discrepancias. En general, son capaces de hacerse escuchar cuando algo no les parece bien.
9. Otro aspecto que nos caracteriza, es el de definirnos colaboradores de las familias en el proceso educativo. Creemos que son los padres los principales educadores de sus hijos/as. Buscamos mantener una relación fluida y cercana con las

familias, es por esto que fomentamos una política que implica presencia y participación de los apoderados en nuestro colegio. La circulación de los apoderados al interior del colegio, puede ser un factor protector, pero también puede convertirse en un factor de riesgo. No queremos cambiar la relación de apertura y estrecha participación de los apoderados en el colegio, sin embargo, es necesario establecer una mayor regulación de la circulación de apoderados y otros adultos no funcionarios al interior del mismo.

10. Confiamos en que este documento clarificará los ejes en que debemos trabajar en nuestra comunidad escolar en esta materia. Estamos convencidos de que procurar un ambiente seguro para el sano desarrollo de nuestros estudiantes es una tarea de toda la comunidad georgiana. Todos/as debemos mantenernos alertas y comprometidos en este objetivo. El producto de este trabajo no es un documento para enfrentar la crisis, da cuenta de nuestro compromiso en el largo plazo con nuestros niños/as y jóvenes.
11. La estructura de este documento es la siguiente: En primer lugar se presenta un marco de referencia. En segundo lugar se encuentran las normas sobre el personal del colegio. En tercer lugar están las normas necesarias para contar con un ambiente seguro. En cuarto lugar se establecen los procedimientos ante denuncias de abuso sexual. En quinto y último lugar, se encuentran algunas disposiciones sobre el seguimiento de la política de ambiente seguro.

# PRIMERA PARTE: MARCO DE REFERENCIA

---

## DEFINICIONES

12. La UNICEF, define el abuso sexual infantil como: “Toda acción, que involucre a una niña o niño en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente” (UNICEF, 2006 citado en Vicaría para la Educación, Arzobispado de Santiago, 2012, p. 12).
13. Aunque existen muchas definiciones hay “factores comunes a las diversas definiciones de abuso sexual infantil:
  - a. Relación de desigualdad o asimetría de poder, ya sea por madurez, edad, rango, etc.
  - b. Utilización del menor como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo
  - c. Maniobras coercitivas: seducción, manipulación y amenazas.” (Vicaría para la Educación, Arzobispado de Santiago, 2012, p.12)
14. “El abuso sexual ocurre cuando alguien, por la fuerza o, incluso más violentamente aún, por el engaño, manipulación, autoridad o aprovechándose de la confianza, traspasa esos límites y entra en la esfera de lo más íntimo y frágil de la propia identidad” (Murillo, 2012, p.98). El abusador utiliza a su víctima para sentir placer, transforma a la víctima en un objeto de placer, es decir, lo/a “cosifica” (Murillo, 2012).
15. La prevalencia del abuso sexual es extraordinariamente preocupante. Una de cada tres niñas y uno de cada siete niños han sido víctimas de abuso sexual antes de los 18 años en



América Latina (Vicaría para la Educación, Arzobispado de Santiago, 2011).

16. Los establecimientos educacionales tenemos la doble responsabilidad de cautelar que los abusos no ocurran al interior de los mismos y además trabajar por la educación de nuestras comunidades, para que puedan estar alertas y preparados para combatir este flagelo.
17. El abuso sexual puede mantenerse por años. Esta realidad se denomina un sistema abusivo, compuesto por el “abusador”, la “víctima” y los “terceros”. El abuso logra perpetuarse porque el abusador consigue que impere la “ley del silencio”, silenciando a su víctima por miedo o vergüenza. Es muy difícil que la víctima realice la denuncia y si lo hace puede tardar demasiados años. Muchas veces son los “terceros” quienes pueden romper la “ley del silencio”. Para que ello suceda se requiere que todas las personas estemos preparadas y alertas en detectar situaciones de abuso.
18. Según las investigaciones disponibles, por una denuncia de agresiones sexuales por conocidos hay 7 casos que no se denuncian, por una denuncia de agresiones sexuales intrafamiliares hay 12 casos que no se denuncian y por una denuncia de agresiones sexuales por desconocidos hay 3 casos que no se denuncian (Vicaría para la Educación, Arzobispado de Santiago, 2012).

## FUNDAMENTOS ECLESIALES

19. En abril de 2011, la Conferencia Episcopal de la Iglesia Católica en Chile actualizó su Protocolo ante Denuncias contra clérigos por abusos de menores. En ese documento se establece el procedimiento a seguir por los fieles en caso de presentarse en

sus comunidades situaciones de abuso sexual por parte de clérigos, además establece que “no hay lugar en el sacerdocio para quienes abusan de menores, y no hay pretexto alguno que pueda justificar este delito” (Conferencia Episcopal de Chile CECh, 2011, p. 2).

20. La Congregación de Santa Cruz, en el Capítulo Provincial de Indiana\* de 2003 (\*actualmente Provincia de Sacerdotes y Hermanos de los Estados Unidos) redactó y aprobó la Política sobre la manera de responder a las acusaciones de abuso sexual de menores, que a saber es normativa para toda la Provincia de Sacerdotes y Hermanos de los Estados Unidos, lo que incluye al Distrito de Chile. Desde 1994, esta Provincia contaba con una política promulgada por el Provincial con el consentimiento de su consejo. Dicha política se revisó a la luz de la Normas para la protección de niños y jóvenes que aprobó la Conferencia Episcopal de Estados Unidos el 2002.

Esta política contiene:

- 20.1.Procedimientos: establece los protocolos para efectuar las denuncias de abuso sexual a un menor contra un sacerdote, hermano, seminarista novicio o postulante de la Provincia de Sacerdotes y Hermanos de los Estados Unidos.
- 20.2.Prevenición y Tratamiento: señala que a causa de las implicaciones devastadoras de la conducta sexual desviada, debe hacerse todo lo posible para evitar su ocurrencia. Si bien la responsabilidad última de la prevención es del Provincial, todos los religiosos de la Provincia también tienen la responsabilidad de prevenir.
- 20.3.Curación y reconciliación: considera que la curación debe incluir a todos los afectados: las víctimas, los ofensores, y las comunidades en que tuvo lugar el abuso. Es deseable que la curación y reconciliación incluyan la restauración de la fe de las víctimas y la renovación de la confianza en la Iglesia, sus sacerdotes y religiosos.

## MARCO LEGAL

21. La Ley La Ley General de Educación de Chile establece que los docentes habilitados y los asistentes de la educación, además de contar con los requisitos propios de su labor, como su título profesional, deben poseer idoneidad moral e idoneidad psicológica. El artículo 9 de esta ley establece que: “Los docentes habilitados conforme a la ley y el personal asistente de la educación deberán, además poseer idoneidad moral, entendiéndose por tal no haber sido condenado por crimen o simple delito de aquellos a que se refiere el Título VII del Libro II del Código Penal, y, o la ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y la ley n° 20.066, que sanciona la violencia intrafamiliar.”
  
22. El Código Procesal Penal de Chile, en su artículo 175 letra e), dice que están obligados a denunciar: “los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.” El artículo 176 del mismo Código agrega que las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. Por último, el artículo 177 indica que las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.
  
23. El Código Penal de Chile establece como delitos sexuales las siguientes conductas:

23.1.El delito de violación: Según el artículo 361 comete violación el que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de catorce años, en alguno de los casos siguientes:

1° Cuando se usa de fuerza o intimidación

2° Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse

3° Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima.

Según el artículo 362 comete violación el que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años y será castigado con presidio mayor en cualquiera de sus grados, aunque no concorra circunstancia alguna de las enumeradas en el artículo anterior.

23.2.El delito de estupro o engaño sexual: El artículo 363 castiga al que “accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

1° Cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno

2° Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral

3° Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima

4° Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual”.

23.3.El delito de abuso: El artículo 365 castiga al que “accediere carnalmente a un menor de dieciocho años de

su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro”.

23.4.El artículo 365 *bis* castiga cualquier “acción sexual que consistiere en la introducción de objetos de cualquier índole, por vía vaginal, anal o bucal, o se utilizaren animales en ello”.

23.5.Artículo 366 dice que el que abusivamente realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona mayor de 14 años, será castigado con presidio menor en su grado máximo, cuando el abuso consistiere en la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 361.

Igual pena se aplicará cuando el abuso consistiere en la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 363, siempre que la víctima fuere mayor de catorce y menor de dieciocho años.

23.6.El artículo 366 *bis* dice que el que realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona menor de catorce años, será castigado con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo.

23.7.El artículo 366 *ter* aclara que para los efectos de los tres artículos anteriores, se entenderá por acción sexual cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella.

23.8.El artículo 366 *quater* establece que el que, sin realizar una acción sexual en los términos anteriores, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realizare acciones de significación sexual ante una persona menor de catorce años, la hiciere ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del

mismo carácter, será castigado con presidio menor en su grado medio a máximo.

Si, para el mismo fin de procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, determinare a una persona menor de catorce años a realizar acciones de significación sexual delante suyo o de otro o a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de su persona o de otro menor de 14 años de edad, con significación sexual, la pena será presidio menor en su grado máximo.

Quien realice alguna de las conductas descritas en los incisos anteriores con una persona menor de edad pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias del numerando 1º del artículo 361 o de las enumeradas en el artículo 363 o mediante amenazas en los términos de los artículos 296 y 297, tendrá las mismas penas señaladas en los incisos anteriores.

Las penas señaladas en el presente artículo se aplicarán también cuando los delitos descritos en él sean cometidos a distancia, mediante cualquier medio electrónico.

Si en la comisión de cualquiera de los delitos descritos en este artículo, el autor falseare su identidad o edad, se aumentará la pena aplicable en un grado.

23.9. El artículo 366 *quinquies* indica que el que participare en la producción de material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hubieren sido utilizados menores de dieciocho años, será sancionado con presidio menor en su grado máximo. Para los efectos de este artículo y del artículo 374 *bis*, se entenderá por material pornográfico en cuya elaboración hubieren sido utilizados menores de dieciocho años, toda representación de éstos dedicados a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda

representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales o toda representación de dichos menores en que se emplee su voz o imagen, con los mismos fines.

23.10. El artículo 367 establece que el que promoviere o facilitare la prostitución de menores de edad para satisfacer los deseos de otro, sufrirá la pena de presidio menor en su grado máximo. Será agravante si concurriere habitualidad, abuso de autoridad o de confianza o engaño.

23.11. El artículo 367 *ter* agrega que el que, a cambio de dinero u otras prestaciones de cualquier naturaleza, obtuviere servicios sexuales por parte de personas mayores de catorce pero menores de dieciocho años de edad, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro, será castigado con presidio menor en su grado máximo.

23.12. Por último, el artículo 368 establece que será un agravante si los delitos previstos en los dos párrafos anteriores hubieren sido cometidos por autoridad pública, ministro de un culto religioso, guardador, maestro, empleado o encargado por cualquier título o causa de la educación, guarda, curación o cuidado del ofendido.

## SEGUNDA PARTE: NORMAS SOBRE EL PERSONAL DEL COLEGIO

---

24. Proceso de selección: El proceso de incorporación de personal nuevo contempla las siguientes etapas. De acuerdo al perfil del cargo se hará una revisión de los antecedentes de potenciales candidatos/as, seleccionando de la base de datos del colegio a aquellos que tengan la formación y experiencia necesarias para el cargo. Luego, se procede con las entrevistas de los candidatos/as. Las entrevistas las realizará el jefe o jefes directos. En el caso de los docentes deben realizar una clase demostrativa acordada con el Jefe de Área quien observará la clase. Los candidatos preseleccionados deberán tener una entrevista pastoral y una evaluación psicológica realizada por una consultora externa. Además, se verificarán los antecedentes y las referencias del postulante.
25. Certificados de antecedentes: es un requisito indispensable para todas las personas que se incorporan a trabajar al colegio. Este requisito incluye a los funcionarios, alumnos/as en práctica, encargados de academias, talleres y voluntarios. Además, de acuerdo a la normativa vigente es necesario que todos los docentes y asistentes de la educación presenten en forma anual su certificado de antecedentes. El jefe/a de personal será responsable de que se cumpla con este requisito y debe verificar que quienes postulan a trabajar en el colegio, no se encuentren incluidos en la lista de personas sentenciadas por abusos sexuales y que por tanto se encuentren en la lista de personas con “Inhabilidades



para trabajar con menores”, disponible en el sitio web del Registro Civil.

26. Evaluación psicológica: todo funcionario que trabaje en forma sistemática en el colegio deberá cumplir con el requisito obligatorio de haber sido evaluado en su proceso de selección y que la evaluación psicológica externa lo/a recomiende de acuerdo al perfil del cargo. El jefe/a de personal será responsable de que cumplan con este requisito: funcionarios independiente del tipo de relación laboral (honorarios o contrato) y profesores de talleres y academias.
27. Transporte escolar: Aun cuando el transporte escolar se conviene por medio de un acuerdo directo entre los padres y el transportista, sin intervención de otros entes, el Centro de Padres y Apoderados realiza una labor de supervigilancia, velando que los transportistas escolares cumplan con la normativa vigente.
28. Trabajadores de empresas de servicios externos: Las empresas de servicios externos deben asegurar la idoneidad moral y psicológica de sus trabajadores, y garantizarla. Esta exigencia está en las bases de licitación de servicios.
29. Títulos vigentes: La jefa de personal es responsable del registro de los títulos vigentes que habiliten a los docentes para desempeñarse como profesor de la asignatura y nivel de su carga horaria. Este registro debe estar siempre actualizado y disponible.
30. Alumnos/as en Práctica: El colegio tiene convenios con distintas Universidades para que los estudiantes de

pedagogía y otras carreras relacionadas, puedan realizar su práctica profesional. Todos los alumnos/as en práctica deben estar registrados como tales con la Comisión de Prácticas de Dirección de Estudios y deben presentar su Certificado de Antecedentes. En el colegio deben portar siempre una identificación, es decir una credencial que los identifique como alumnos/as en práctica, que señale su nombre, carrera, universidad y período de práctica. Bajo ninguna circunstancia podrán realizar ninguna actividad remunerada en el colegio. Además, cuando interactúen con los alumnos/as, en las actividades propias de su práctica profesional, deberán estar siempre acompañados por su mentor.

31. Taller de normas y procedimientos en prevención de abuso a menores a personal nuevo: Al inicio de cada año escolar se realizará un Taller de Normas y Procedimientos en Prevención de Abuso a Menores, para todo el personal nuevo del colegio. Cada año se actualizará la presentación según la evaluación realizada del funcionamiento o nuevas disposiciones legales o institucionales.
32. Actualización reglamento de orden, higiene y seguridad: Esta política se incluirá dentro del reglamento de orden, higiene y seguridad.
33. Voluntarios: Los voluntarios, no remunerados que ejecuten proyectos dentro del colegio, firmarán como toma de conocimiento y compromiso a cumplir las disposiciones de esta política. Asistirán además a un taller para tomar conocimiento de la política.

## TERCERA PARTE: NORMAS NECESARIAS PARA CONTAR CON UN AMBIENTE SEGURO

---

34. Es importante establecer normas que nos permitan mantener un ambiente escolar seguro, donde todos – como comunidad- estamos llamados a colaborar. Las medidas descritas se consideran tanto para el período regular de clases, como también para las actividades fuera del horario escolar, a cargo de un adulto responsable del colegio, es decir: talleres, academias, selecciones deportivas y proyectos pastorales.
  
35. En las actividades que se realizan en el colegio, pero en que los niños/as no están bajo nuestra responsabilidad, los menores están bajo la supervisión directa de sus padres: por ejemplo, asados de curso, Feria de las Pulgas, actividades deportivas, entre otras. En este aspecto, cabe señalar, que el colegio no cuenta con personal que pueda supervisar a los menores después del horario de clases o de las actividades extraprogramáticas, por lo tanto se solicita a los padres puntualidad en el retiro de sus hijos/as.
  
36. Alojamiento fuera del colegio: Nos parece importante fomentar actividades educativas con los alumnos/as, las que muchas veces implican salidas fuera del colegio, incluso por dos o más días. Los grupos de alumnos/as que alojan fuera del colegio deben ser acompañados por dos adultos, en lo posible un hombre y una mujer si se trata de grupos mixtos (las excepciones a esta norma se analizarán caso a caso). En las actividades fuera del colegio, los adultos responsables deben dormir en un

espacio diferente y cercano a los alumnos/as. Aunque los adultos responsables no duerman en el mismo espacio que los alumnos/as, ellos tienen la responsabilidad de supervisar el comportamiento de los alumnos/as en sus dormitorios, mediante rondas periódicas.

Las actividades grupales que contemplan actualmente alojamiento fuera del colegio son:

- Proyectos Pastorales (Misiones, Trabajos de Verano, Trabajos de Invierno, Colonias El Quisco)
- Campamentos Scout
- Curso de Educación al Aire Libre CEAL (5° y 7°)
- Campamento Base (9°)
- Viajes de Estudio (11°)
- Encuentro con Cristo (8°)
- Giras deportivas
- Retiro delegados pastorales II y III Unidad
- Retiro de Confirmación
- Retiro Ministros de Comunión

Eventualmente el alojamiento de los alumnos/as no se realiza en grupo, sino que alojan en casas de familias que los acogen, como es el caso del Proyecto Fraternidad Santa Cruz, para alumnos/as de 12° y también en algunas giras deportivas.

En todos los casos con alojamiento fuera del colegio los apoderados deben consentir esta actividad, autorizando específicamente las condiciones que implica este alojamiento.

37. Traslado de alumnos/as: El traslado de alumnos/as dentro o fuera de la ciudad, para actividades oficiales del colegio, debe realizarse en buses contratados formalmente por el colegio, velando siempre que el bus y

chofer cumplan con los requerimientos necesarios según las necesidades del viaje y características del trayecto. El procedimiento contempla que la persona encargada de la actividad, debe pedir al encargado de adquisiciones del colegio que realice la reserva de los buses necesarios, contemplando las exigencias de seguridad del colegio. Se debe conocer siempre al responsable de la empresa contratada, quien es garante frente al colegio de que el bus cuente con los permisos de circulación necesario y el chofer tenga el permiso de conducir vigente. Asimismo se debe consignar el nombre del o los choferes del bus y contar siempre con un teléfono de contacto. En los traslados, la cantidad de asientos disponibles debe ser adecuada a la cantidad de estudiantes que deben transportarse. Además, siguiendo la norma de seguridad vial, éstos deben utilizar cinturón de seguridad. En los buses debe ir siempre al menos un adulto responsable, quien debe tener la lista de todos los alumnos/as que se trasladan en ese bus. Además, debe quedar una copia de las personas que viajan en cada bus en el colegio.

38. Uso de baños: Es necesario contar con la colaboración de todos para el uso adecuado de los baños del colegio. Debemos velar para que los baños sean utilizados única y exclusivamente por los usuarios correspondientes. Todos los baños del Colegio tienen avisos en que se indica quienes pueden utilizarlos:

- Baños niños PK – Baños niñas PK
- Baños niños KK – Baños niñas KK
- Baños alumnos I Unidad – Baños alumnas I Unidad
- Baños alumnos 5° a 10° - Baños alumnas 5° a 10°
- Baños alumnos en Edificio Provenzano– Baño alumnas en Edificio Provenzano

- Baño discapacitados en Edificio Provenzano
- Baño alumnos Edificio Moreau (11° y 12°) - Baño alumnas Edificio Moreau (11° y 12°)
- Baño profesores – Baño profesoras
- Baño visitas varones y alumnos en turno de almuerzo (casino) – Baño visita mujeres y alumnas en turno de almuerzo (casino)
- Baño alumnos en gimnasio – Baño alumnas en gimnasio
- Baño alumnos en sector deportes – Baño alumnas en sector deportes
- Baño profesores y entrenadores sector deporte – Baño profesoras y entrenadoras en sector deporte
- Baños hombres en edificios de I Unidad, Rectoría y III Unidad – Baño mujeres en edificios de I Unidad, Rectoría y III Unidad

Seremos rigurosos en la fiscalización del uso apropiado de estas instalaciones. Los baños deben ser utilizados estrictamente de acuerdo al uso asignado. De ninguna manera los alumnos/as del colegio pueden utilizar los baños de adultos y éstos no pueden usar el baño de los alumnos/as.

Las funciones propias de aseo y mantención deberán realizarse en horario de no uso de los estudiantes, dejando una señalética que informe e inhabilite temporalmente su uso.

39. Uso de camarines: Los profesores/as de la asignatura encargados de cada clase son las únicas personas que pueden ingresar a los camarines para supervisar el comportamiento de los alumnos/as al momento de ducharse después de clases de Educación Física y Educación del Movimiento. El momento de la ducha

después de la clase siempre debe ser supervisado por el profesor o profesora responsable. Ninguna otra persona puede acceder a este sector.

Los usuarios de los camarines se separarán por género. Existe un sector de camarines de damas separado del sector de camarines de varones. Los alumnos/as de distintas edades utilizarán los camarines en distintos horarios. Un alumno o alumna mayor no puede ingresar al camarín en horario de los menores, y tampoco los alumnos o alumnas menores pueden ingresar a los camarines cuando esté siendo utilizado por mayores. Las funciones propias de aseo y mantención deberán realizarse en horario de no uso de los estudiantes, dejando una señalética que informe e inhabilite temporalmente su uso.

40. Cambio de ropa alumnos/as menores: Excepcionalmente las educadoras de párvulos deben cambiar de ropa a sus alumnos/as. A principio de año el apoderado deberá firmar una autorización para que en caso de necesidad las educadoras cambien de ropa a su hijo/a. La alternativa, si no autoriza delegar el cambio de ropa, es que asista al colegio para retirarlo o cambiarlo personalmente la ropa. En estas situaciones siempre estarán presentes dos personas. El mismo procedimiento se seguirá con alumnos/as de 1° o 2° básico, en la eventualidad de que sea necesario un cambio de ropa.
41. Visibilidad en oficinas y salas de entrevista: Cuidaremos que las reuniones privadas con alumnos/as se realicen en oficinas que permitan una permanente visibilidad. Cada espacio de reuniones o entrevistas debe tener visibilidad adecuada. Esta normativa es para todo el personal del colegio independiente de la función o

autoridad que represente. Las entrevistas se deben anunciar a secretarías o administradores de los espacios, de manera que exista información de quienes están reunidos.

42. Visita de alumnos/as a depósitos de archivo, biblioteca o materiales audiovisuales: Deberá realizarse en grupos de mínimo tres alumnos/as, y el funcionario procederá a informar de tal situación a su jefe directo u a otro funcionario que se encuentre en el momento de la visita.
43. Circulación de apoderados y de visitas autorizadas: toda persona que no sea alumno/a ni funcionario deberá individualizarse en portería al ingresar al colegio:
  - 43.1. Los apoderados deberán indicar su nombre, curso de sus hijos/as y señalar el motivo de su visita. Se deberá dejar un registro diario de visitas. Los apoderados pueden circular hasta las salas de sus hijos/as al inicio y finalización de la jornada, pero no pueden permanecer en el sector de las salas de clases durante la jornada escolar ni en los patios durante las horas de recreo de los alumnos/as.
  - 43.2. Las personas que acudan a diversas entrevistas deberán indicar quién los espera y una vez que se confirme la información se autorizará su ingreso. Se deberá dejar una identificación y portar una credencial que lo individualice como visita, la que deberá ser devuelta al retirarse.
  - 43.3. Los adultos que realizan alguna actividad deportiva en el colegio deben estar individualizados en un registro que el coordinador de la actividad debe entregar a administración junto con las fechas y horario de entrenamientos o competencias. Una lista con los



nombres debe quedar en portería, para permitir el ingreso de los apoderados o exalumnos autorizados:

- Equipo de rugby de Old Georgian
- Liga de fútbol de apoderados
- Atletismo

El uso de los camarines de los apoderados o exalumnos, no puede coincidir en ninguna circunstancia con el uso de alumnos/as de los mismos.

#### 44. Actualización en prevención del abuso sexual

44.1. Esta política y sus futuras actualizaciones estará siempre disponible en la página web del colegio ([www.saintgeorge.cl](http://www.saintgeorge.cl)), para que pueda ser consultada por todos los miembros de nuestra comunidad escolar.

44.2. Una vez al año se realizará una actividad de actualización para todos los funcionarios del colegio en los temas de prevención del abuso sexual infantil. Somos una comunidad educativa que procura contar con los espacios de formación continua que nos permitan actualizar la información necesaria para atender a las necesidades de nuestros alumnos/as.

44.3. Dentro de los temas de las Escuelas para Padres, instancia de formación permanente para los apoderados, se incluirá el tema de Prevención del abuso sexual entre los temas a tratar.

44.4. Los estudiantes de la I y II Unidad tendrán dentro de su Itinerario Formativo dos sesiones al año de trabajo del tema de prevención de abuso, desarrollados por el Área de Psicorientación, responsable de monitorear su ejecución.

44.5. Los estudiantes de la III Unidad tendrán dentro de su Itinerario Formativo al menos una sesión al año de prevención de abuso de menores, desarrollado por el

Área de Psicorientación, responsable de monitorear su ejecución.

45. Otras regulaciones para garantizar un ambiente seguro

45.1. Los funcionarios del colegio no pueden transportar en sus autos particulares a un alumno/a del colegio, a menos que cuente con la autorización explícita del apoderado o que traslade a los alumnos/as en grupos (más de un alumno/a).

45.2. Los funcionarios del colegio solo pueden relacionarse virtualmente con los alumnos/as del colegio a través de su mail institucional. No debe compartir con los alumnos/as en las redes sociales, exceptuando que sea un perfil creado específicamente dentro de su rol de docente de una asignatura o como profesor jefe, es decir desde su rol profesional.

45.3. Es importante que la expresión de afecto se realice a través del contacto físico adecuado, los saludos habituales de mano, besos en la mejilla, abrazos, sentarse al lado de los niños/as pequeños o agacharse para poder tener mejor contacto visual con ellos. En el contacto físico los adultos deberán velar que no sean expresiones que puedan hacer sentir incómodos a los niños/as o jóvenes.

45.4. No es adecuado jugar con los estudiantes a las cosquillas, lucha libre o hacerles masajes de ningún tipo. No son apropiados los elogios o comentarios que implícita o explícitamente busquen la seducción. Se desaconsejan además los comentarios acerca del aspecto físico o desarrollo corporal de los estudiantes.

45.5. Para guiarse en este aspecto es importante considerar no hacer ninguna demostración de afecto en privado que no se haría en público.

## CUARTA PARTE: PROCEDIMIENTOS ANTE DENUNCIAS DE ABUSO SEXUAL

---

46. Sabemos que las situaciones de abuso sexual pueden mantenerse por periodos muy prolongados. Es posible que la víctima sea eficazmente silenciada y que no pueda denunciar el abuso que sufre. Por supuesto el agresor no confesará su delito. De este modo la mejor posibilidad que tiene la víctima de abuso, es que los “testigos” o quienes tengan sospechas sean capaces de denunciar situaciones de abuso. Debemos prepararnos, como adultos responsables del cuidado y bienestar de los niños/as, para una eventual revelación de un alumno/a que está siendo o ha sido víctima de abuso sexual. Sabemos que lo más probable es que dicha revelación sea hecha a las personas a quienes percibe como más cercanas en el colegio. En ese caso, quien reciba el testimonio del alumno/a, deberá canalizarlo de acuerdo a este protocolo.
47. En el caso de recibir el testimonio de una presunta víctima, el educador debe escucharle y acogerle. No debe cuestionar su relato, ni enjuiciarlo o culparlo. Debe tener una actitud empática y tranquila. Debe esperar que el niño/a relate espontáneamente lo que quiera compartir, no debe presionarlo a hablar, ni preguntarle detalles. No debe intentar indagar. Es importante que registre en forma textual y por escrito, lo que el niño/a señala (Vicaría para la educación, Arzobispado de Santiago, 2012).
48. Este procedimiento se aplica ante denuncias de **sospecha** o **evidencia** de abuso sexual contra

miembros de nuestra comunidad educativa. Entendemos por abuso sexual toda conducta que implique atentar contra la libertad y la integridad sexual de una persona, y que haga que ésta se sienta, o sea efectivamente violentada, perjudicada, menoscabada, humillada o inhibida, especialmente mediante aquellas conductas que, conforme al Código Penal de Chile son delitos.

#### **49. Procedimiento para denuncias contra uno a más integrantes del personal del colegio.**

49.1. Toda denuncia de abuso sexual contra un integrante del personal del colegio deberá ser presentada por escrito, o deberá ser escriturada por el funcionario o directivo que la reciba, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Estatuto Docente. El Consejo Directivo mandata para recibir estas denuncias a la Vicerrectora y al Gerente del colegio, pudiendo actuar como receptor cualquiera de ellos dos en forma individual o ambos en conjunto.

49.2. La denuncia deberá ser puesta en conocimiento del trabajador afectado, al cual deberá dársele un breve plazo para que haga sus descargos y acompañe los antecedentes que considere necesarios.

49.3. Los argumentos y antecedentes reunidos serán analizados por el Consejo Directivo del colegio. Este consejo podrá requerir toda asesoría específica que considere necesaria.

49.4. Si de los argumentos y antecedentes reunidos aparece evidencia de abuso sexual, el Rector del colegio, para dar cumplimiento a lo establecido en la letra e) del artículo 175 del Código Procesal Penal, hará de inmediato una denuncia al Ministerio Público, entregándole todos los antecedentes disponibles.

49.5. El docente o trabajador denunciado podrá ser separado de sus funciones. Si la investigación es cerrada por las

causales establecidas en las letras a), b), c), y d) del artículo 250 del Código Procesal Penal, el denunciado será reintegrado a sus labores. Si el denunciado termina siendo condenado, se pondrá término a su contrato de trabajo.

49.6. Si de los argumentos y antecedentes reunidos aparece una sospecha de abuso sexual, se deberá iniciar una indagación, a cargo de un directivo designado por el Consejo Directivo.

49.7. Si la indagación concluye con una estimación de que hay evidencia de abuso sexual, el Rector del colegio hará la denuncia al Ministerio Público, de lo que se informará al denunciante y al o los denunciados.

49.8. Si concluida la indagación se estima que los antecedentes no constituyen hechos denunciables, se guardarán los antecedentes, y se informará a denunciante y denunciado.

## **50. Procedimiento para denuncias contra uno o más estudiantes del colegio.**

50.1. El Consejo Directivo mandata para recibir estas denuncias a la Vicerrectora y al Gerente del colegio, pudiendo actuar como receptor cualquiera de ellos dos en forma individual o ambos en conjunto. La denuncia deberá hacerse por escrito o ser consignada por escrito y ser firmada por el denunciante.

50.2. La denuncia será analizada y tramitada por el Consejo Directivo, conforme a las normas establecidas en el número 49 precedente, en lo que sean aplicables.

50.3. Si el consejo decide que la denuncia tiene fundamentos verosímiles, y el denunciado es mayor de 14 años, su primera acción será comunicarle a la familia del niño denunciado, señalándole la obligación legal que le asiste

de hacer la denuncia ante el Ministerio Público, la cual se realizará en el plazo legal que corresponde.

50.4. Según la gravedad de los hechos, al estudiante denunciado se le impedirá acercarse al afectado, o será inmediatamente suspendido de clases.

50.5. En el procedimiento se escuchará al estudiante denunciado, y a sus padres, y se tendrán en consideración los antecedentes que estos aporten. La negativa del denunciado y sus padres a no ejercer este derecho no impedirá la continuación del procedimiento que corresponda.

51. Cualquier funcionario del colegio que tome conocimiento de hechos que pueden ser constitutivos de abuso sexual cometido en contra de un alumno/a deberá informarlos de inmediato a la Vicerrectora o al Gerente del colegio.

52. Normas comunes a todo procedimiento

52.1. En todo procedimiento se adoptarán las siguientes medidas de protección a las víctimas:

52.1.1. Se resguardará que no tengan contacto con el sospechoso

52.1.2. Se resguardará su identidad

52.1.3. Con autorización de los padres, el psicólogo/a del colegio realizará un primer momento de acogida que tiene por objeto recabar información y observar posibles indicadores

52.1.4. Cuando sea necesario, se desarrollará una intervención en crisis, y se hará la derivación que corresponda, solicitando a los padres una terapia de reparación del daño sufrido

52.1.5. Se generarán condiciones que le permitan asistir de manera segura al colegio.

- 52.1.6. El colegio siempre tratará de proceder en coordinación con los padres y apoderados de la víctima.
- 52.2. En todo caso, sea el hecho denunciado un delito o no, el colegio se reserva el derecho de aplicar a los involucrados las normas y sanciones establecidas en su reglamento interno, según las conductas de cada uno que hayan sido acreditadas.
- 52.3. En todo caso, siempre se instruirá a los denunciantes sobre su derecho a presentar su denuncia directamente en el Ministerio Público.
- 52.4. Cuando reciban una denuncia de abuso sexual, la Vicerrectora o el Gerente, deberán comunicar de inmediato los hechos a las siguientes instancias e instituciones:
- 52.4.1. Consejo Directivo, para que proceda conforme a estos procedimientos.
- 52.4.2. Superior de la Congregación de Santa Cruz, con el fin de que informe al Provincial, para que adopte los procedimientos y medidas que la CSC ha establecido para estos casos.
- 52.4.3. Arzobispado de Santiago, si el acusado es un sacerdote.
- 52.4.4. Vicaría de la Educación, si el acusado es un profesor/a.

## QUINTA PARTE: SEGUIMIENTO POLITICA DE AMBIENTE SEGURO

---

53. En caso de haber recibido denuncias, el colegio debe buscar los mecanismos necesarios para realizar un adecuado seguimiento. Se debe reforzar la necesidad de denunciar los ilícitos y mantener informados a los involucrados.
54. Una vez resuelta la situación se debe dar información a los afectados; a quienes han sido directamente involucrados, ya sea que se estableció culpabilidad, que se desechó la acusación o cualquier otra situación.
55. Una vez finalizado el proceso, se debe analizar si hubo fallas en los procedimientos establecidos por el colegio, de modo de mejorar o hacer más explícitos nuestros reglamentos.
56. En el caso de que un alumno/a sea víctima de abuso sexual, el colegio hará lo posible para favorecer su proceso de recuperación. Se realizará el seguimiento con el equipo tratante para recibir la orientación del especialista respecto de los aspectos en que el colegio puede favorecer su recuperación.
57. En caso de que la situación de abuso sexual haya ocurrido fuera del colegio, de acuerdo a la recomendación de los especialistas tratantes y de los padres, se podría decidir no comunicar la situación a las familias del curso para evitar la estigmatización del alumno/a. El colegio velará por el cuidado de todos los niños/as, pero no dará información que debe ser privada. El colegio coordinará con el especialista tratante y con la familia las medidas necesarias que se deben manejar para superar la situación traumática vivida.



58. En caso que la situación de abuso sexual haya ocurrido en el colegio o los involucrados pertenezcan a la comunidad educativa, se realizará un acompañamiento del proceso de quienes han sido directamente afectados, según corresponda: profesor/a jefe, alumnos/as, docentes del curso y hermanos/as que sean alumnos/as del colegio.
59. Se coordinará las medidas necesarias con los especialistas tratantes para que el alumno/a pueda superar la situación traumática del abuso. Sabemos que con esfuerzo personal, familiar y trabajo terapéutico, las víctimas de abuso sexual pueden recuperarse y vivir una vida plena.
60. Nuestro colegio está abierto a acoger a niños/as y jóvenes que han vivido situaciones de abuso sexual y que requieren un cambio de colegio, siempre que cumplan con los requisitos de admisión al nuestro. Los casos particulares no serán expuestos, cautelando así la necesaria privacidad de las familias.

## Bibliografía

- Conferencia Episcopal de Chile CECh. (2011). *Protocolo Ante Denuncias contra Clérigos por abusos de menores N° 125/2011*. Santiago.
- Congregación de Santa Cruz. (1988). *Constituciones y Estatutos de la Congregación de Santa Cruz*. Roma.
- Iglesias, M. & Ibieta, J. (2011). *Orientaciones para la prevención del abuso sexual infantil desde la comunidad educativa*. Santiago: Ministerio de Educación y UNICEF.
- Murillo, J. (2012). *Confianza lúcida*. Santiago: Ubquar.
- Provincia de Indiana CSC. (2003). *Política sobre la manera de responder a las acusaciones de abuso sexual de menores*. Indiana.
- Saint George's College. (2004). *Proyecto Educativo*. Santiago.
- Vicaría para la Educación, Arzobispado de Santiago. (2011). *Prevención de Abusos sexuales en niños, niñas y jóvenes en el ambiente escolar*. Santiago.
- Vicaría para la Educación, Arzobispado de Santiago. (2012). *El cuidado de nuestras niñas, niños y adolescentes, prevención del abuso sexual en el ambiente escolar*. Santiago.



